

## **SESIÓN DEL DÍA MARTES 12/06/2012**

### **17.- Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. (Aprobación).**

—Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señor Presidente: se trata de un instrumento de real trascendencia, que se ocupa de un recurso estratégico, el Acuífero Guaraní, sobre el cual los Gobiernos de los Estados de la región establecen disposiciones a efectos de promover su conservación y protección ambiental.

Si bien está signado por los cuatro países que integran el MERCOSUR, no se trata de un acuerdo interno del bloque: en realidad es un Tratado Multilateral.

El texto del Acuerdo está constituido por un preámbulo y veintidós artículos.

Debo decir que, en el preámbulo, la Cancillería y las partes que suscriben este importante Acuerdo recurren a una serie de antecedentes en la materia, y a tratados y acuerdos que han sido signados por las partes en varios foros y ámbitos internacionales.

El preámbulo, como plena justificación del acuerdo, nos recuerda una calificada nómina -como ya dije- de resoluciones e instancias donde la comunidad internacional ha fijado doctrina en materia de recursos naturales, tanto en su preservación como en el ejercicio responsable de la soberanía de los Estados sobre ellos.

Para nosotros, no es posible soslayar que Uruguay puede exhibir, en la materia sujeto de este Acuerdo, blasones que lo distinguen universalmente. Fue su ciudadanía la que, en un acto de democracia directa, en el año 2004 plebiscitó y aprobó la reforma del artículo 47 de la Constitución de la República. De ese modo, Uruguay se transformó en el primer país del mundo en declarar en su Constitución que el agua es un derecho humano fundamental. Y, entre varias disposiciones, el plebiscito estableció que las aguas superficiales, así como las subterráneas, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general que forma parte del dominio público estatal como dominio público

hidráulico.

El artículo 1 define al Acuífero Guaraní como un recurso hídrico transfronterizo integrante del dominio territorial de las Partes, únicos titulares del mencionado recurso.

El artículo 2 dispone el dominio territorial soberano de las Partes sobre la porción del Acuífero Guaraní correspondiente a cada una de ellas.

El artículo 3 confirma el derecho soberano de cada una de las Partes para promover la gestión, el monitoreo y el aprovechamiento sustentable del mencionado recurso.

El artículo 4 promueve la conservación y la protección ambiental del sistema Acuífero Guaraní.

El artículo 5 dispone que se debe actuar conforme a los principios y normativa del derecho internacional respectivo, en aquellas circunstancias en las que una Parte lleve a cabo obras, estudios o actividades en su porción del Acuífero que pudieran tener efectos más allá de sus fronteras.

El artículo 6 dispone que las Partes que realicen obras o actividades de aprovechamiento del recurso hídrico deberán tomar las medidas pertinentes para no causar perjuicios a los otros titulares del recurso o al medio ambiente.

El artículo 7 establece que la Parte que cause perjuicios al medio ambiente o a las otras Partes deberá mitigar o eliminar, como responsable de tal circunstancia, el perjuicio en cuestión.

El artículo 8 estipula la conveniencia de proceder a un intercambio de información técnica en lo concerniente a las diversas actividades que las Partes emprendan sobre los recursos hídricos a que refiere el Acuerdo.

El artículo 9 se vincula con el artículo 8, pues establece la obligación de todas las Partes a informar a las otras toda vez que en su territorio se ejecuten o autoricen obras que puedan afectar al Acuífero Guaraní, más allá de sus fronteras.

El artículo 10 también se vincula con el artículo 8. Allí se establece que cuando una Parte considere que una actividad u obra que pretenda iniciar otra Parte pudiera causarle perjuicios, podrá solicitarle la información respectiva y la evaluación correspondiente a impactos medioambientales.

El artículo 11 dispone el proceso formal a seguir en la eventualidad de que una Parte concluya que las actividades u obras proyectadas por otra Parte le puedan causar perjuicios sensibles.

Luego de examinar este fragmento del presente Acuerdo Multilateral, consignamos que los artículos 8, 9, 10 y 11, conforman un bloque procesal a efectos de determinar si el

aprovechamiento sustentable y el uso o las actividades proyectadas por una Parte no implican perjuicio para alguna de las otras. De confirmarse esto último, las acciones pueden llegar a suspenderse por seis meses mientras se hacen las consultas y negociaciones del caso.

El artículo 12 dispone que las Partes busquen el conocimiento técnico y científico sobre el Sistema Acuífero Guaraní, promoviendo el intercambio de información y la cooperación para el desarrollo de proyectos comunes.

El artículo 13 explicita la compatibilidad entre la cooperación antes señalada y los emprendimientos que cada una de las Partes decidan ejecutar en sus respectivos territorios conforme al derecho internacional.

El artículo 14 establece la cooperación para determinar áreas críticas en zonas fronterizas.

El artículo 15 es muy importante, porque instituye una comisión cuatripartita, que coordinará la cooperación para el cumplimiento del presente Acuerdo. Esto no tiene antecedentes, porque sobre el Acuífero Guaraní no hay ninguna disposición en este sentido. A esos efectos, las Partes fundamentan esta Comisión dentro de los alcances del Tratado de la Cuenca del Plata.

Los artículos 16, 17, 18 y 19 establecen los procedimientos para dirimir las controversias. Todas las instancias determinadas por medio de estas disposiciones se remiten a la Comisión del artículo 15.

El artículo 20 estipula que este Acuerdo no admite reservas.

El artículo 21 presenta tres numerales, que disponen la entrada en vigor, la duración -que será ilimitada- y el depositario del presente instrumento, que es Brasil.

El artículo 22 es clásico: versa sobre la denuncia.

A nuestro entender, este Acuerdo, aprobado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Internacionales, inicia un proceso de profundización de la soberanía de los cuatro Estados sobre el Acuífero Guaraní y, al mismo tiempo, señala las responsabilidades que le caben a efectos de la administración y preservación de la reserva de agua que nos ocupa.

Señor Presidente: para no insumir mucho tiempo, no vamos a hacer avances mayores sobre este tema. Todos los colegas entenderán lo importante que es que los cuatro países ratifiquen este Acuerdo Multilateral y se comience a tomar acciones directas sobre la soberanía subterránea de un bien estratégico para la humanidad como lo, sin ninguna duda, el Acuífero Guaraní.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado este Acuerdo y lo ha

debatido, por supuesto, pero ello no fue obstáculo para que los legisladores que integran la Comisión lo aprobaran por unanimidad.

Gracias, señor Presidente.

**19.- Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. (Aprobación).**

—Continuando la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

**SEÑOR TROBO.-** Señor Presidente: es indudable la importancia del Acuerdo que estamos tratando; tiene que ver, básicamente, con la soberanía nacional; con el acuerdo en relación al ejercicio de la soberanía en un bien compartido, como es el Acuífero Guaraní y, como ocurre con la legislación internacional, a los países pequeños como el Uruguay los provee de un beneficio que los iguala con los grandes.

En el caso del Acuerdo del Acuífero Guaraní es notorio que Uruguay va a compartir un recurso nada más y nada menos que con los dos países más grandes de América del Sur. Con alguno de ellos tenemos inconvenientes, precisamente, con respecto a la administración conjunta de bienes mutuos, y por ello es necesario que este Acuerdo, tras el objetivo que persigue, provea las seguridades necesarias para que el Uruguay haga valer sus derechos.

El Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní que tenemos a estudio cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos suficientes, y -como dije- ofrece aspectos notoriamente positivos para nuestro país. Por eso, en la Comisión, luego de su análisis, la unanimidad de los distintos sectores que la integran resolvió aconsejar su aprobación.

Este acuerdo establece un marco necesario para una racional y equitativa utilización de un recurso tan importante como el Acuífero, que los integrantes del MERCOSUR comparten. Pero debe quedar en claro que este no es un acuerdo del MERCOSUR; este es el Acuerdo del Acuífero Guaraní que, concomitantemente, es suscrito por los cuatro países que son socios fundadores del bloque.

Los fundamentos que se explicitan en el preámbulo del Acuerdo son suficientes y adecuados para justificar las obligaciones de los Estados y los derechos que el convenio les establece. Sin embargo, creo que es necesario destacar que el principio de derecho internacional establece que "todo Estado se halla obligado a actuar de modo tal de no provocar un perjuicio sensible más allá del límite de su territorio" -como destaca el eminente internacionalista argentino Julio Barberis en un trabajo denominado "Los

recursos naturales compartidos entre Estados y el Derecho Internacional"- "posee carácter consuetudinario y se aplica a los recursos naturales compartidos".

Es decir que, aun cuando no se pactaran obligaciones, aun cuando no existiera este Acuerdo, la República Oriental del Uruguay y todos los demás Estados que comparten el Acuífero estarían obligados por el derecho internacional a cumplir las obligaciones que resultan del tratado que estamos examinando.

Por otra parte, este Acuerdo sigue los criterios consagrados en la Conferencia sobre Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo, en 1972, y la Resolución N° 2995 de la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas en la que, luego de establecer el principio de la cooperación entre los Estados en esta materia con el fin de evitar perjuicios sensibles, dispone en su tercer párrafo que "Reconoce además que los datos técnicos mencionados serán dados y recibidos con el mejor espíritu de cooperación y buena vecindad, sin que ello pueda ser interpretado como facultando a cualquier Estado a retardar o impedir los programas de exploración, explotación y desarrollo de los recursos naturales de los Estados en cuyos territorios se emprendan tales programas y proyectos de exploración y explotación".

Quiere decir que cuando se solicitan datos técnicos sobre intervenciones en el territorio nacional de un Estado que puedan afectar los derechos del Estado vecino en lo que respecta al Acuífero, estos pedidos de información no pueden ser considerados un impedimento para el desarrollo de los programas.

Conforme a esta disposición, el régimen de intercambio de información no puede ser desnaturalizado y convertido en un obstáculo para demorar o impedir una obra determinada. Cuando decimos esto tiene que quedar claro que la analogía que hay con un hecho de la realidad con el que convivimos nos demuestra que, en algún caso, en alguna controversia o en algún análisis conjunto sobre detalles de inversiones a realizar, se está utilizando el mecanismo de no dar información con el propósito de impedir que las obras se realicen. Por eso, los aspectos que tienen que ver con el intercambio de información y el efecto que este intercambio tiene sobre la actuación de un Estado, deben estar clara y precisamente identificados en los documentos que se acuerdan y, en este caso, en el Acuerdo que estamos estudiando.

En atención a ello, la obligación de informar, es decir, de intercambiar la información técnica sobre estudios, actividades y obras que contemplen el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del sistema Acuífero Guaraní, como prescriben los artículos 8 in fine, 9, 10 y 11 del Acuerdo, no implica de ninguna manera

que ese procedimiento pueda tener carácter suspensivo de las obras que hayan sido encaradas.

Este Acuerdo realiza una conciliación muy acertada entre el principio de soberanía territorial sobre el recurso ubicado en su propio territorio y el derecho a utilizarlo, respetando la obligación a que hacíamos referencia antes de no causar perjuicio sensible a las demás Partes ni al medio ambiente, como está establecido en los artículos 2 y 3. Estipula, además, en el artículo 4, la obligación de promover la conservación y la protección ambiental del sistema de manera de asegurar su uso múltiple, racional, sustentable y equitativo.

Es, además, apropiado -según lo establece el Acuerdo- lo relativo a la obligación de las Partes de establecer programas de cooperación en todo lo relativo al estudio, intercambio de informaciones, prácticas de inversión y la eventual realización de proyectos comunes.

Hasta aquí ubicamos los acuerdos plenos que tenemos con el contenido del convenio. De ahora en adelante vamos a hacer mención a dos cuestiones que nos parece muy importante que la Cámara tenga en cuenta, no por el hecho de que no vayamos a votar el Acuerdo -hemos dicho que lo vamos a votar-, sino porque nos parece conveniente que el Cuerpo recoja la discusión parlamentaria. Me refiero a algunas observaciones sobre cuestiones que el Acuerdo no incluye pero debería incluir y, si no están contempladas, el Gobierno deberá negociarlas y cerrarlas rápidamente, para que esos elementos sean complementarios de las bondades que, a nuestro juicio, el Acuerdo tiene.

En primer lugar, en este Acuerdo -hay que tenerlo especialmente en cuenta- no se establecen normas en materia de responsabilidad por una utilización o explotación abusiva que cause perjuicio al Acuífero, o por una eventual contaminación con efectos transfronterizos que cause perjuicios sensibles a los demás Estados que lo comparten. En tal sentido, pensamos que hubiese sido conveniente, y creemos que es conveniente hacia el futuro, incorporar disposiciones análogas a las establecidas en los artículos 42 y 43 del Tratado suscrito entre Argentina y Uruguay el 26 de febrero de 1975, denominado Estatuto del Río Uruguay. El artículo 42 establece: "Cada Parte será responsable, frente a la otra, por los daños inferidos como consecuencia de la contaminación causada por sus propias actividades o por las que en su territorio realicen personas físicas o jurídicas". No se olviden que estamos hablando del Acuífero Guaraní, de las consecuencias que pueden tener obras realizadas tras la frontera de nuestro país que afecten un bien común de los cuatro Estados signatarios del Tratado. Las obras realizadas en Argentina, Brasil o,

eventualmente, Paraguay, pueden tener efectos negativos sobre la porción del Acuífero Guaraní que está en territorio uruguayo, y ello debe suponer -lo que no está establecido en el Acuerdo- la responsabilidad de quien en ese caso esté afectando el Acuífero.

Reiteramos que entendemos que Uruguay debería comenzar un camino de negociación para incluir cláusulas como las que mencionamos que se encuentran en el Estatuto del Río Uruguay. Por supuesto que este texto debería adaptarse a las actividades de explotación o utilización de este recurso que puedan causar perjuicio sensible, pero ofrece el interés de que consagra dos tipos de responsabilidades de cada Parte. Primero, la que puede resultar de la acción misma de uno de los Estados ribereños y, segundo, la que puede resultar de la actividad de personas físicas o jurídicas desarrollada en el territorio de ese país. Es decir que estaríamos en presencia de una culpa, si las actividades perjudiciales de explotación del recurso fueran desarrolladas por las autoridades del Estado correspondiente, y de una culpa por dejar de vigilar, si se tratase de particulares, ya fueran personas físicas o jurídicas, que tienen que ser controladas por el Estado en cuyo territorio desarrollan sus actividades.

Entonces, el primer aspecto refiere a la responsabilidad por obras que afecten el Acuífero en otro Estado, que pueden ser culpa o responsabilidad de terceros por la realización de las obras o del mismo Estado, en este caso porque no vigila. Alguien tiene que asumir esa responsabilidad. Por eso, para nosotros, es necesario que esto se incluya en un futuro acuerdo que agregue a este algunos elementos y artículos al respecto.

El segundo aspecto realmente es muy importante, porque en el artículo 19 del Acuerdo establece que para la resolución de las controversias y las discusiones que pueda haber entre los Estados con relación al intercambio de información y los efectos que las obras puedan tener sobre el otro Estado, debe utilizarse el método de arbitraje como mecanismo de solución de controversias. Pero el mismo Acuerdo establece que las cuestiones que deban decidirse por medio del arbitraje serán administradas por un mecanismo que se va a aprobar en el futuro. Se establece, específicamente, que ese acuerdo se va a negociar o que se va a desarrollar hacia el futuro. Francamente, nosotros creemos que esa es una carencia que tiene este Acuerdo, porque entendemos -hemos sido asesorados en ese sentido- que para que su redacción fuera perfecta, también debería establecerse el mecanismo del arbitraje, porque ahora tenemos que salir a negociar cuál será ese mecanismo.

La falencia que observamos en cuanto a la solución de las controversias que se pudieran suscitar o que no se puedan resolver por negociaciones directas entre los Estados

-según lo establecen los artículos 16, 17 y 18 del Acuerdo-, ya que las Partes están autorizadas por el artículo 19 a recurrir al procedimiento arbitral, es que no se cuenta con un procedimiento establecido para ese sistema de arbitraje, porque quedó postergado para ser regulado en un protocolo adicional a este Acuerdo.

Pensamos que ello puede generar problemas, en cuanto a que suscitada una controversia que no se pueda solucionar por negociaciones directas, lo correcto sería que el procedimiento arbitral sea aprobado por la vía de ese protocolo adicional antes y no después.

Cabe entonces plantear al Gobierno la necesidad -si no lo está haciendo- de que se aboque, a la brevedad, a negociar el protocolo de referencia. El Gobierno de Uruguay debe gestionar y exigir una pronta negociación y aprobación de normas sobre los mecanismos de arbitraje para la solución de controversias entre las Partes del Acuerdo que estamos analizando.

Se trata, entonces, de un Acuerdo que ofrece ventajas indudables para nuestro país, al promover la explotación razonable, equitativa, sustentable y múltiple de este importante recurso con los demás países que lo comparten, por lo que naturalmente apoyamos su aprobación. Pero nos parece imprescindible dejar en claro en la discusión parlamentaria las dos carencias que encontramos a la luz de la lectura del Acuerdo. Reitero que una tiene que ver con la responsabilidad por los daños causados al Acuífero y quiénes deben asumirla y otra con la necesidad de una rápida negociación y aprobación de los términos del sistema de arbitraje para asegurar a Uruguay, sobre cuyos intereses debemos velar, en particular porque es el más pequeño de los países que comparten el Acuífero Guaraní y solo puede confiar en el derecho internacional y en el cumplimiento de sus normas, la defensa de sus derechos soberanos.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR TROBO.**- Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).**- Señor Presidente: generalmente, los tratados que aprobamos con poca discusión no merecen mucha atención en el debate y, en general, solo escuchamos los informes.

Oí atentamente la explicación del señor Diputado Trobo con respecto al Acuerdo que Uruguay ya firmó -las Cancillerías ya lo firmaron-, que necesita ratificación parlamentaria, y advierto que como bien se señaló, tiene características muy especiales y refiere a un tema de especial relevancia. El tratamiento y uso del Acuífero Guaraní, que es



compartido por cuatro países es, a todas luces, un asunto estratégico para la vida de nuestros pueblos. Toda la estructura turística del litoral del Uruguay está fundada en el Acuífero Guaraní; el agua caliente que sacamos para las termas es del Acuífero Guaraní; toda la explotación de carácter turístico que Argentina y Brasil hacen a lo largo del Río Uruguay tiene que ver con el agua que proviene del Acuífero. Mientras tanto, el 80% o el 85% de la recarga del Acuífero acontece en territorio brasileño. Es decir que el lugar donde el Acuífero recibe agua es administrado por el Brasil.

Por lo tanto, en cuanto a las cosas a las que nos obliga el Acuerdo -que es el respeto al uso del Acuífero bajo determinadas normas, las condiciones en las que se va a desarrollar y cómo se va a usar el agua-, si uno mira el contexto reciente, en lo que concierne a las discusiones que hemos tenido con nuestros vecinos en la aplicación de Tratados como el del Río Uruguay, el planteo del Diputado Trobo parece cobrar especial importancia. ¿Qué pasa si no está resuelta la controversia? Imaginemos una controversia cualquiera sobre el uso del agua del Acuífero Guaraní, por ejemplo, su uso con destino turístico -que es uno de los que se hace-, o el uso con destino agrícola que puede llegar a realizarse. Hay lugares donde el agua es encontrada a 50 metros y es del Acuífero, y hay otros en los que está a 2.000 metros y también es del Acuífero. Sin duda en algún momento se va a producir una discusión sobre el uso del agua que se toma del Acuífero con destino agrícola y ello va a generar controversias. Eso nos puede generar controversias. Si avanzamos en un acuerdo, si suscribimos un texto pero antes no establecemos cabalmente cómo se va a solucionar la controversia, ¿qué hacemos? La última controversia que tuvimos la recordamos bien: fue por el Río Uruguay en oportunidad de la aplicación del tratado sobre el uso de sus aguas, y terminamos en La Haya, en una discusión muy compleja para nuestro país, cuyas consecuencias todavía arrastramos.

De manera que me parece que la advertencia que hoy se hace en la Cámara es relevante a los efectos de la aplicación de un tratado, en la medida en que uno tiene que prever que pueda existir una controversia, un pedido de limitación. Pongamos, por ejemplo, como decía, el uso del agua del Acuífero con destino turístico -esta discusión ya la he escuchado en otras oportunidades- que, básicamente, es agua caliente que se utiliza para el desarrollo termal. Puede estar establecida una limitación en tal sentido. Entonces, si hay una controversia con ese uso, ¿dónde la dirimimos? Recién ahí empezaremos a discutir el instrumento.

Por lo tanto, apunto como muy razonable e interesante el planteo que se nos está

haciendo con respecto a una ausencia que tiene el tratado que es, precisamente, cómo se discute una controversia.

Es cuanto quería manifestar.

Agradezco al señor Diputado Trobo por concederme la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Puede continuar el señor Diputado Trobo.

**SEÑOR TROBO.**- Señor Presidente: para concluir mi exposición quiero decir que en la declaración conjunta firmada el 2 de agosto de 2010 en San Juan, República Argentina, los Cancilleres de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se congratulan por la firma del Acuerdo y asumen el compromiso de iniciar a la brevedad posible la negociación del protocolo adicional sobre el procedimiento arbitral previsto en el numeral 2. del artículo 19 del Acuerdo. Reitero que esto se firmó el 2 de agosto de 2010 y estamos en junio de 2012. Por lo tanto, es muy importante que Uruguay acelere los trámites de la negociación de los procedimientos arbitrales. En ese sentido, desde la Comisión de Asuntos Internacionales vamos a procurar obtener la mayor información al respecto, sin perjuicio de señalar nuevamente la otra carencia: la de la responsabilidad que entendemos que Uruguay debería tener especialmente en cuenta para la negociación de una adenda posterior al acuerdo que fortalezca la posición de todas las partes. Obviamente -reitero-, la que a nosotros nos interesa aquí es la de nuestro Uruguay, que debe confiar en las normas jurídicas internacionales para que puedan ser garantía en el ejercicio de sus derechos soberanos.

He concluido.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- Señor Presidente: comprendemos el aspecto que maneja el señor Diputado Trobo. Como dije en el informe, en realidad este es un primer avance; no hay antecedentes de un acuerdo de este tenor sobre el Acuífero Guaraní. Yo diría que ni tanto ni tan poco, y para aclarar por qué digo "ni tanto ni tan poco" voy a leer del artículo 15 al artículo 19. El artículo 15 del Acuerdo dice: "Se establece, en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata, y de conformidad con el artículo VI de dicho Tratado, una Comisión integrada por las cuatro Partes, que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos de este Acuerdo. La Comisión elaborará su propio reglamento". Quiere decir que lo que anota el Diputado Trobo, de acuerdo con este artículo, podemos señalarlo como algo que está para seguir progresando, avanzando. La Comisión que se crea tendrá que dictarse su propio reglamento.

Luego, el artículo 16 dice: "Las Partes resolverán las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo en las que sean partes mediante negociaciones directas, e informarán al órgano previsto en el Artículo anterior sobre dichas negociaciones".

A continuación, en el artículo 17 se expresa: "Si mediante las negociaciones directas no se alcanzare un acuerdo dentro de un plazo razonable o si la controversia fuere solucionada solo parcialmente, las Partes en la controversia podrán, de común acuerdo, solicitar a la Comisión a que se refiere el Artículo 15 que, previa exposición de las respectivas posiciones, evalúe la situación, y si fuera el caso, formule recomendaciones".

Después en el artículo 18 se expresa: "El procedimiento descrito en el Artículo anterior no podrá extenderse por un plazo superior a sesenta días a partir de la fecha en que las Partes solicitaran la intervención de la Comisión". Quiere decir que la Comisión es como un pivote en esta parte de la disputa por eventuales controversias.

El Artículo 19 dice: "1. Cuando la controversia no hubiera podido solucionarse conforme a los procedimientos regulados en los Artículos precedentes, las Partes podrán recurrir al procedimiento arbitral a que se refiere el párrafo 2 de este Artículo, comunicando su decisión al órgano previsto en el Artículo 15.- 2. Las Partes establecerán un procedimiento arbitral para la solución de controversias en un protocolo adicional a este Acuerdo". Es decir, ni tanto ni tan poco. Si mañana esto se aprueba por los cuatro países y hubiera alguna controversia, existen posibilidades de dirimirla. Por supuesto que suscribimos -porque es obvio- que las cuatro partes están interesadas -y por eso lo expresan en el propio artículo 19- en seguir avanzando y por acuerdo adicional, en complementar con más detalle lo relativo a eventuales controversias.

Por eso decía "ni tanto, ni tan poco". Creo que este es un proyecto positivo en cuanto a que avanza en algo sobre lo que no se había legislado de manera multilateral.

Muchas gracias.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señor Presidente: hemos dicho que el Acuerdo nos parece bueno, que entendemos que constituye un progreso muy importante, pero creemos que debe contener otros avances. Y hemos manifestado que los propios Cancilleres han acordado avanzar.

Hemos leído la declaración conjunta de San Juan, de 2 de agosto de 2010, en la que se dice que: "Los Cancilleres iniciarán a la brevedad posible la negociación del protocolo adicional sobre procedimiento arbitral [...]", y si este procedimiento es el caso extremo,

entonces, creemos necesario que rápidamente se avance sobre esa cuestión. ¿Por qué? Porque el que se quema con leche, ve una vaca y llora. Y en el tema de la solución de una controversia por la administración de un recurso común, todos tenemos alguna experiencia en la que hemos sentido el mismo dolor y con la misma intensidad.

Por lo tanto, estamos planteando una cuestión preventiva. No le queremos -digamos- hacer una nota al Gobierno; no le queremos llamar la atención por algo que le falta. Lo que queremos decir es que resulta necesario que lo que el Gobierno dijo que era conveniente hacer -es decir, trabajar rápidamente sobre el protocolo de arbitraje- se resuelva rápidamente. Es nada más que eso.

A nuestro juicio sí hay una carencia en lo que tiene que ver con la responsabilidad. Lo planteamos aquí; el Gobierno leerá la versión taquigráfica; se lo trasladaremos al Canciller cuando estemos con él y el Gobierno sabrá qué hacer. Como no podemos intervenir en la redacción del texto del Acuerdo, nos parece que esta instancia parlamentaria es la adecuada para expresar nuestra visión y nuestro sentimiento con respecto a esta cuestión.

**21.- Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní suscrito por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay). (Aprobación).**

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Señor Presidente: el Partido Colorado -como ya lo hizo en la Comisión- va a votar afirmativamente el proyecto de ley que refiere al acuerdo sobre el Acuífero Guaraní en el marco del MERCOSUR.

—Consideramos que este es un avance importante en un tema que habíamos planteado al comienzo de la Legislatura, en agosto de 2010, haciendo una exposición ante la Cámara y realizando el correspondiente pedido de informes al Ministerio a los efectos de que se procediera...

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Por favor, se ruega respetar al orador y no hacer aquí las reuniones, puesto que los taquígrafos no pueden oír lo que se dice y quienes ocupamos la Mesa no podemos hacer correctamente nuestro trabajo.

Pido disculpas al señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Señor Presidente: decíamos que al comienzo de la Legislatura, en agosto de 2010, habíamos planteado ante esta Cámara el reinicio de las negociaciones

en el marco del MERCOSUR, de modo de continuar con las actividades del Grupo "ad hoc" del Acuífero Guaraní -que fuera una iniciativa de Uruguay de diciembre de 2003-, creado en la XXVI Reunión del Consejo del Mercado Común realizada en Puerto Iguazú en julio de 2004, por Resolución N° 25/04 del Consejo del Mercado Común. Esto es algo necesario e importante para preservar la riqueza natural de nuestro país.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Perdón, señor Diputado. ¡Por favor! Está hablando el señor Diputado Cersósimo. Seamos respetuosos con nuestro compañero de Cámara.

Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSÓSIMO.**- Señor Presidente: es muy breve lo que queremos decir y es, fundamentalmente, para dejar constancia del apoyo del Partido Colorado a esta iniciativa.

Nuestro país participa en un 3,8% de esta riqueza y es fundamental para los departamentos de Salto, Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Artigas. Se trata de departamentos que cuentan con acceso a esta riqueza, que es de gran importancia preservar. Es muy importante acordar la explotación y el volumen de agua que se extrae porque no debe superar la capacidad natural de recarga del sistema. Indudablemente -como se ha dicho en Sala-, habrá que seguir acordando y negociando para garantizar que nuestro país no resulte perjudicado en sus recursos naturales, debido a un exceso en la explotación por parte de aquellos países que tienen una mayor extensión territorial para acceder a él y que, por ende, tienen una mayor extracción de agua, algo que puede generar indudables perjuicios a nuestro país.

Por tanto, queremos manifestar que nos da plena satisfacción este paso que se ha dado, que responde a la inquietud que oportunamente planteamos en la Cámara, en el sentido de que se retomaran estas negociaciones y de que se concretaran, como se ha hecho.

**SEÑOR VÁZQUEZ.**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CERSÓSIMO.**- Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VÁZQUEZ.**- Señor Presidente: durante muchos años trabajé en el organismo que tiene la responsabilidad de suministrar agua potable y la legislación que hay respecto al uso del Acuífero Guaraní para ese menester es casi prohibitiva. Sé que Brasil lo usa sin ningún problema para suministrar agua potable a diversas ciudades, pero es precisamente ahí donde recarga el Acuífero. Entonces, quisiera saber si se consultó a fondo la legislación que Uruguay tiene sobre el uso de las aguas subterráneas; sé que existen normativas y que estas son muy restrictivas. Ya que no está presente el miembro informante de nuestro

Partido, me gustaría conocer la opinión de los integrantes de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSÓSIMO.**- Por mi parte he concluido, señor Presidente.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- Señor Presidente: en la Comisión se manejaron todos los documentos que figuran como antecedentes de este proyecto y hubo un pequeño debate sobre estos asuntos y otros.

Quiero decir al señor Diputado que no solo se manejó el tema internacional, sino que también trajimos a colación las últimas disposiciones en la materia, en especial, las que comenzaron a regir a partir del plebiscito del año 2004, que refieren a la reforma del artículo 47 de la Constitución.

**SEÑOR CARAM.**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARAM.**- Señor Presidente: es indiscutible que los temas ambientales y de agua dulce están de moda en el mundo. Por tanto, un acuerdo de esta naturaleza y de estos contenidos, que tiene que ver, ni más ni menos con el Acuífero Guaraní, es bienvenido y, por supuesto, lo vamos a votar.

Consideramos que este es un primer paso muy importante y compartimos plenamente que el país más chico debe protegerse, apegado al derecho internacional y a lo que las normas internacionales establecen, para preservarnos de los dos socios mayoritarios que tenemos en la región, que en general no tienen las mismas posturas que Uruguay en muchos aspectos. Y no digo esto como un experto en derecho internacional o en materia de relaciones exteriores, sino como un ciudadano de la frontera. Por la convivencia fronteriza tenemos impresiones que muchas veces se relacionan con todos estos aspectos.

En la televisión brasileña todos los días, y varias veces por día, aparecen propagandas del Acuífero Guaraní: cómo se recarga, lo que significa, a qué países pertenece, y se hace referencia a la conciencia y la cultura ambiental. También se emite propaganda de Colonia del Sacramento como patrimonio cultural, y de los bañados de Rocha como patrimonio medioambiental y cultural mundial.

Brasil tiene un sentido de pertenencia que alimenta y que, evidentemente, empieza a calar en los niños a corta edad. De esa manera, va generando conciencia ambiental y, como resultado final -ese debe ser el sueño de cualquier nación-, logra cultura ambiental.

Creo que de esta manera Brasil nos saca ventaja, no solo por la diferencia de tamaño, sino también porque utiliza un medio masivo de comunicación como la televisión. Cuento una anécdota: la final del último programa de Gran Hermano de Brasil se dirimió con 60:000.000 de votos; eso nos da la idea de lo que representa este medio de comunicación en un país que tiene tantos millones de habitantes. Pero en términos generales, es impotente en aspectos internacionales, más allá de que es reconocida la diplomacia internacional brasileña, que es muy capaz, muy astuta, muy viva.

No es igual el tratamiento que realiza la República Argentina; allí se utiliza agua del Acuífero Guaraní para riego de grandes extensiones, en la costa o en la franja del Río Uruguay. En Argentina no se utiliza este Acuífero para el riego de pequeñas extensiones, sino que se extrae el agua para riego de caña de azúcar o de arroz.

Por tanto, me parece muy bien que se dé este primer paso; reconozco que es muy importante. Además, considero que se trata de un tema relevante para el país, máxime teniendo en cuenta -lo dice el proyecto de ley- lo que significa el agua para nosotros, ya que somos el único país del mundo que en la Constitución de la República ha incluido este recurso.

Esto también me conduce a apoyar la iniciativa del señor Diputado Trobo en cuanto a que sería bueno que más aspectos quedaran establecidos. Ahora vamos a dar este primer paso, con mucho calor y entusiasmo, pero creo que no se deberían descuidar los aspectos relativos al arbitraje del Acuífero Guaraní.

Yo provengo de un departamento fronterizo, que es vecino de otros que tienen aguas termales, las cuales tienen que ver con la explotación del Acuífero Guaraní. Inclusive, en muchas ocasiones hemos oído que existe una fuerte operativa del lado argentino para no permitir más perforaciones termales en nuestro país; nunca supimos si eso es cierto o no, pero lo hemos oído en reiteradas ocasiones. En ese sentido, muchas veces consultamos a organismos estatales para saber si eso es así. Artigas en la actualidad está empujando fuertemente para hacerse de un polo turístico termal, que se obtendría con la explotación de un pozo que ya existe, que se encuentra en una escuela pública, en Colonia Viñar.

Por tanto, creo que a Uruguay le hace muy bien avanzar en un tratado. Además, aquí se manejan una serie de fechas, y si las vemos cronológicamente advertimos lo que cuestan los tratados internacionales. No está mal plantear un alerta y decir que se tenga cuidado y se tengan presentes los arbitrajes ante las contiendas o los posibles conflictos, porque contamos con dos socios del Acuífero Guaraní que son muy imponentes e importantes. De todos modos, no vamos a poner en tela de juicio ninguna de las

actividades que realicen con respecto a la preservación del medio ambiente. Quizás el Brasil desarrollado -por decirlo de alguna manera- tenga un avance muy importante en cuanto al desarrollo sustentable, sostenible.

Brasil le presta mucha atención a esto y le dedica mucho tiempo. De hecho, dentro de pocos días se llevará a cabo un gran evento mundial que tiene que ver con la sustentabilidad, con la sostenibilidad, denominado "Río + 20", en donde, seguramente, cargarán las baterías y la bandera, porque creo que Brasil quiere llevar la bandera en este tema. Nosotros, sin duda, en muchas cosas podemos coincidir con esa política internacional que tiene Brasil relativa a la preservación y el cuidado del medio ambiente. Ese país ha sido injustamente estigmatizado, ya que se ha dicho que no preserva absolutamente nada y que crece y se desarrolla a cualquier costo, inclusive, del medio ambiente, pero no es así. Nosotros, como nación vecina, sabemos que no es así y que los gobiernos brasileños han sido serios en este aspecto. Pero nuestro país también lo es; lo que sucede es que no puede realizar la política de marketing que lleva adelante Brasil en esa materia, como en otras tantas, porque no tiene la fuerza económica que posee ese país. Lamentablemente, en esto tenemos que guardarnos de la reserva de nuestros queridos hermanos argentinos; quizás no de nuestros hermanos argentinos, sino de sus gobiernos.

Creo que está muy bien aprobar este proyecto, ya que considero que es una muy buena medida de protección avanzar en este Tratado.

También quiero dejar constancia de que estoy en la misma sintonía que un experto en materia de derecho internacional, integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, como el señor Diputado Trobo, y más allá de lo que aportó el señor Diputado Martínez Huelmo -por supuesto creemos en su buena fe y en su buena intención, así como en la buena fe y en las buenas intenciones del Gobierno-, nos gustaría que a la brevedad se pudiera avanzar en esto que consideramos que es importante, luego de la aprobación de este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.



— Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (ORRICO).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señor Presidente: esta es la segunda Cámara que aprueba este proyecto, por lo que este Acuerdo estará en condiciones de ser ratificado por el Poder Ejecutivo.

Además, quiero decir que este es el primer Estado, de los cuatro contratantes, que aprueba este Acuerdo. Este es un hecho relevante e indica la importancia que Uruguay le da a este Acuerdo del Acuífero Guaraní.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR TROBO.-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Se va a votar.

— Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.